

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 215

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Támara (Palencia), don Miguel Gallardo Pedrosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 22 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,
2958 Francisco Abella Martín

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Distribución de las Colecciones de Cupones de racionamiento en las Delegaciones Locales de la provincia para el primer semestre de 1949

El día 2 de Enero próximo caducarán las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1948, debiendo entrar en vigor el día 3 de dicho mes, las de igual clase relativas al primer semestre de 1949.

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y normas complementarias de la misma, se dictan las siguientes instrucciones para la distribución de estas Colecciones en las Delegaciones Locales de la provincia e inscripción de las mismas en los respectivos Censos.

Los envíos a los Ayuntamientos.

—Con fecha 30 del corriente, todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos de la provincia habrán recibido ya de esta Delegación Provincial las Colecciones de Cupones del primer semestre de 1949, necesarias para las atenciones de dicho período de tiempo y según las distintas categorías, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Organismo, así como también los impresos precisos para la formación de censos y apéndices.

Sellado, facturación y entrega a detallistas.—Las Delegaciones Locales procederán sin pérdida de tiempo al sellado de las Colecciones de Cupones y cumplimentarán lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la citada Circular, en relación con el sellado, facturación y entrega a los establecimientos proveedores, excepto las correspondientes a personas en quienes concurre la condición de reservistas de cereales panificables, legumbres, patatas o aceite, las cuales habrán de recibir sus Colecciones de Cupones directamente en la propia Delegación, a efectos del registro de reservistas del término Municipal y del corte de las tiras de cupones de cada uno de dichos artículos que serán destruidas, dando cuenta a estos Servicios Provinciales en acta suscrita por el Delegado Local y el Secretario, en la que se harán constar los números de las Colecciones a que pertenecían los cupones destruidos.

Las operaciones consignadas en este apartado, deberán quedar terminadas a más tardar el día 6 del próximo mes de Diciembre.

Reparto al público.—Las tiendas (que salvo casos especiales serán las de ultramarinos), los Economatos, Cooperativas y Establecimientos Colectivos, entregarán a las personas inscritas en sus padrones de clientes, las nuevas Colecciones de Cupones para el primer semestre de 1949, contra corte de la primera parte de la cubierta de las Colecciones de Cupones correspondientes al ciclo anterior y cortando también de la Tarjeta de Abastecimientos el cupón de canje relativo al primer semestre de 1949.

Antes de hacer entrega de los cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimientos a que antes se hace referencia, deberán consignar los interesados, con toda claridad, en el reverso de los mismos, la serie y el número de la Tarjeta a que correspondan, no siendo válidos para justificación ante las Delegaciones de Abastecimientos, aquellos cupones en los que no se haya cumplido tal requisito.

Las cubiertas recogidas y los cupones de canje cortados, servirán al establecimiento proveedor para justificar ante la Delegación Local de Abastecimientos, las Colecciones entregadas.

Los Establecimientos colectivos y Economatos no preferentes, se atenderán a las mismas normas para el reparto y distribución de las Colecciones de Cupones del personal censado en su establecimiento.

La carencia en la Tarjeta de Abastecimientos del Cupón de canje relativo al primer semestre de 1949, demostrará que su titular ha recogido ya la Colección de Cupones y no podrá facilitársele otra nueva.

El Establecimiento que entregue las Colecciones de Cupones, cuidará, en todo momento, de que cada cliente conserve el número de inscripción que tenga en el padrón y recogerá el boletín de inscripción que a él corresponda.

Diligencias de identificación.—Cuando el Establecimiento proveedor entregue al cliente la Colección de Cupones, consignará en el interior de la cubierta la serie y el número de la Tarjeta de Abastecimientos del interesado, a fin de que quede identificada, y hará constar la serie, número y categoría de dicha Colección en el Padrón de Clientes, consignando en la cubierta de la Colección de Cupones el número que como cliente tenga su titular que en este caso deberá ser el mismo con que aparezca inscrito en el Padrón o Censo anterior y recogiendo el boletín o boletines de inscripción que al Establecimiento, Economato o colectividad corresponda.

Los particulares por su parte, reseñarán por su serie y número en el Registro de Cupones de la Tarjeta de Abastecimientos las Colecciones que reciban y consignarán en la parte interior de la cubierta de dichas Colecciones, los datos relativos al propietario de la misma, estampando su firma.

Todos estos trámites han de quedar ultimados en todas las Delegaciones Locales, a más tardar el día 18 de Diciembre próximo.

Examen de las Colecciones por los interesados.—Al verificarse la retirada de las nuevas Colecciones de Cupones, el interesado la examinará cuidadosamente, para cerciorarse de si está completa y si la cubierta, cupón y boletines de inscripción tienen la misma serie e igual número, no admitiéndose reclamaciones una vez retirada.

A este fin, las Delegaciones Locales harán consignar en carteles la advertencia respecto al examen que de ellas deben hacer los interesados en el momento de la recepción, carteles que serán fijados en sitio visible de los Establecimientos distribuidores.

Se advierte al público para su conocimiento y en evitación de perjuicios, que toda pérdida de Colección de Cupones, trae consigo la imposibilidad de que se les facilite otra, hasta la renovación de las Colecciones de Cupones que tendrá lugar en el mes de Junio del año próximo, por lo cual deberán poner sumo cuidado en la conservación de las mismas.

Se recuerda también que la pérdida de la Tarjeta, lleva consigo el trámite de un riguroso expediente y que para que sea facilitado un duplicado de la misma, deberán abonar previamente la cantidad de 25, 50 y 100 pesetas para las clasificadas en 3.ª, 2.ª y 1.ª categoría respectivamente.

Precio de las Colecciones.—Al recibir las Colecciones de Cupones próximas a entrar en vigor, se abonará por los interesados la cantidad de 1'50 pesetas, si es de 1.ª categoría; 1'20 ptas. si es de 2.ª y 0'75 pesetas si es de tercera o infantil.

Constituirá exacción ilegal u otra figura delictiva, el hecho de exigir mayor importe que el fijado oficialmente, cualquiera que sea el concepto con que se pretenda justificar.

La inscripción en los Establecimientos.—Recibida la Colección de cupones a través de los Establecimientos o tiendas de ultramarinos, los titulares presentarán dicha Colección en las Panaderías para su reseña en los Padrones de las mis-

mas, previa comprobación de si el interesado ha hecho constar ya en la Tarjeta la serie y número de la Colección de Cupones y en el interior de la cubierta de ésta, sus datos personales y domicilio; así como si la ha firmado.

Al sellar la Colección de Cupones el establecimiento proveedor hará constar en la parte correspondiente del interior de la cubierta, conforme ya se tiene indicado, el mismo número de cliente que el titular tenga.

Liquidaciones.—A partir del día 18 del próximo mes de Diciembre y hasta el 24 como máximo, los establecimientos que hubieran realizado la distribución de las Colecciones de Cupones, liquidarán en la respectiva Delegación Local de Abastecimientos, entregando:

a) Factura modelo 40 convenientemente diligenciada, firmada y sellada.

b) Colecciones de Cupones no distribuidas, las cuales serán tantas como aparezcan registradas en la parte correspondiente de la factura.

c) Cubiertas cortadas de las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1948 y «Boletines o grupo de boletines» de inscripción, igual al número de clientes que tenga inscritos el establecimiento, según resulte del nuevo apéndice, menos los que figuren relacionados al dorso de la factura que se alude en el apartado anterior.

d) Cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimiento, que habrán cortado en la forma antes indicada y que entregarán convenientemente coleccionados y contados.

e) Importe en metálico por expedición de las Colecciones de Cupones.

A partir del día 3 de Enero próximo en que entrarán en vigor las nuevas Colecciones de Cupones del primer semestre de 1949, los Establecimientos proveedores que hagan entrega de artículos con cargo a ellas, recogerán lo que resta de las cubiertas que pudieran existir de las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1948, haciendo su entrega a la Delegación Local en la fecha en que presenten las liquidaciones del primer suministro.

Colecciones de Cupones infantiles y de madres gestantes

Las Delegaciones Locales cuidarán de formular a esta Provincial el cálculo de necesidades de Colecciones de Cupones de racionamiento infantil en sus distintas clases y ciclos ya que se producirá gasto de dicho material en forma continuada para atender a las nuevas altas, a los cambios de uno a otro de los sistemas de lactancia

dentro del primer ciclo y a los que pasan de un ciclo al siguiente, hasta alcanzar la categoría de adulto, dadas las características de tales colecciones de no tener vencimiento a final del semestre, sino cuando sus titulares hayan cumplido el límite máximo de edad que para cada ciclo se establece. Igual previsión y a efectos de obtener nuevas altas se tendrá respecto de las Colecciones de Cupones de racionamiento de Madre Gestante.

Asimismo es interesante señalar que por la entrega de Colecciones de Cupones infantiles, en cualquiera de sus ciclos y clase, no deben retirarse los cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimiento de los niños interesados, debiendo procederse, en cambio, al corte de todos los cupones de canje vencidos cuando se entregue la Colección de adultos a los infantiles que alcancen esta categoría. A dicho extremo, se la dará la publicidad debida para que llegue a conocimiento tanto de los particulares como de los establecimientos proveedores, debiendo advertirse que no se podrá obtener una Colección de Cupones de persona de dos o más años de edad con una Tarjeta de Abastecimientos de la que falte algún cupón de canje.

Advertencias finales.—De cuanto queda consignado se desprende que de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651 sólo podrán recibir Colecciones de Cupones correspondiente al primer semestre de 1949, las personas que sean poseedoras, como titulares de ellas de Tarjetas de Abastecimiento que conserven el cupón de canje y de Colecciones de Cupones correspondiente al segundo semestre de 1948.

Asimismo, se hace constar que la nueva Colección de adultos para los seis primeros meses del año próximo, la recibirán los interesados precisamente en el Municipio en cuyo Censo de racionamiento se hallen inscritos, o sea, que una persona con Colección de Cupones del segundo semestre del año actual, obtengan, tramitando contra entrega de ella por el procedimiento indirecto otra Colección del primer semestre de 1949.

Las Delegaciones Locales, darán la máxima publicidad al contenido de esta Circular, instruyendo convenientemente al público y a los industriales detallistas sobre el cometido que a ellos incumbe, a fin de obtener la más perfecta distribución, asegurando para el primer semestre de 1949 la más fácil aplicación de las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Sección de Estadística y Racionamiento de las Delegaciones.

Palencia 19 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,

Francisco Abella Martín

Diputación Provincial de Palencia

SERVICIO DE RECAUDACION
DE CONTRIBUCIONES

Concurso para llenar de talones

La Comisión Gestora, en sesión de 19 del actual, acordó anunciar concurso para contratar los trabajos de llenar a destajo de los recibos talonarios de las contribuciones directas Territorial, (Rústica y Urbana), e Industrial, durante el próximo año 1949, y bajo las condiciones que pueden ser examinadas en las Oficinas del Servicio, (Palacio provincial, planta baja).

Las proposiciones deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 7 del próximo Diciembre inclusive y horas hábiles de oficina.

Palencia 24 Noviembre de 1948.

—El Presidente, B. Benito.

Concurso de destajos

Hasta las doce horas del día 11 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Fomento de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la adjudicación por concurso de destajos a las obras de terminación de los siguientes caminos vecinales; que serán ejecutadas mediante el sistema de destajos sucesivos:

CAMINO VECINAL DE:	Presupuesto del primer destajo	Plazo meses
	Pesetas	
Santervás a Villarrobejo	99.922'10	3
Espinosa de Villagonzalo a Osorno	99.995'72	3
Pedrosa a la C-615	99.993'08	6
Valoria a Cigales.	78.759'90	3
Población a Vertavillo	98.780'00	3

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del mismo día 11, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del Gestor delegado para este acto y con asistencia de Notario, quienes procederán a la adjudicación provisional de las obras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, disposiciones sobre la forma de presentar las proposiciones, etc., etc., estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Diputación, todos los días y horas hábiles de oficina hasta la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio y timbre provincial de 2 pesetas, desechándose, desde luego, las que no se presenten con tal requisito o no se ajusten al modelo oficial.

Estas proposiciones se presentarán acompañadas, en sobre aparte, de un documento de indentidad del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja

provincial o en la General de Depósitos o sus Sucursales, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 2.000 pesetas para cada una de las obras de los caminos de Santervás a Villarrobejo, de Espinosa de Villagonzalo a Osorno, de Pedrosa a la C-615 y de Población a Vertavillo, y la de 1.600 pesetas para la obra del camino vecinal de Valoria a Cigales. Este depósito provisional así como el definitivo, podrá constituirse en metálico, valores o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante diez minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, la adjudicación de la obra se efectuará mediante sorteo entre los licitadores con proposiciones iguales.

Las proposiciones serán dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

El licitador que resulte adjudicatario de la obra, ampliará la garantía provisional hasta el 4 por 100 del presupuesto dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, otorgándole el correspondiente contrato.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 25 Noviembre de 1948.

—El Presidente, B. Benito.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número....., correspondiente al día....., de....., de 19....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en público concurso de las obras....., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (en letra)....., (en cifra).

Palencia..... de..... de 19.....

(firma)

NOTA.— Asimismo el licitador que suscribe se compromete a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sea inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengan registrados y por conducto del Gobierno Civil.